

Memorándum Nº 10 - 2022-GRJ/PPR

: ING. JOSE LUIS MEDINA ALIAGA

Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información

ASUNTO

: Remito información para registro en el Portal de Transparencia

REFERENCIA: Reporte Múltiple N° 002-2022-GRJ/GGR/ORDITI

FECHA

: 19 de enero de 2022.

En mérito al documento de la referencia remito lo solicitado con el siguiente detalle:

Expediente	Fecha de notificación de laudo	Obra	Consorcio	Folios
Proceso Ad hoc 1440-2018	18 de octubre de 2021	"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO - VISTA ALEGRE - CHICCHE - CHONGOS ALTO - HUASICANCHA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"	Consorcio Junín II	68 folios (ambas caras), adjunto sustento Informe N° 005-2021-GRJ/PPR/EIVA a 7 folios.

Concerniente a la emisión de actas de conciliación, es menester señalar que esta Procuraduría Publica Regional no ha realizado ningún acuerdo en vía de conciliación extrajudicial; sin embargo, existen tres (03) ACTAS DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO, que a continuación señalo:

Expediente	Centro de conciliación	Descripción	Fecha de suscripción de acta
012-2021-JURE	Justicia & Recompensa - Jure	Acta de Conciliación por falta de acuerdo	07.10.2021
151-2021	"Innovación Social"	Acta de Conciliación por falta de acuerdo	08.11.2021
142-2021	"Diálogos"	Acta de conciliación por falta de acuerdo entre las partes	22.11.2021

Atentamente,

Mg. WILMER E. MALDONADO GÓMEZ C.A.J. № 2852 PR**OC**URADOR PÚBLICO REGIONAL (e)

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Copia del Laudo Arbitral - Informe N°005 -2021-GRJ/PPR-EIVA Copias de tres (03) actas de conciliación con falta de acuerdo.

C.c/ Archivo WEMG/eiva





CENTRO DE CONCILIACIÓN

JUSTICIA & RECOMPENSA - JURE

R.D.N° 540-2016-JUS/DGDP-DCMA



ACTA DE CONCILIACION POR FALTA DE ACUERDO

EXP. N°: 012-2021-JURE ACTA N° 012-2021-JURE

En la ciudad de EL Tambo - Huancayo siendo las cuatro de la tarde del día jueves 07 de octubre del año 2021, ante mi ELVIRA CONDORI PARIONA identificada con D.N.I. Nº 42915313 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro Nº 31402 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar Nº 4848, designada para dar atención a la realización de un proceso conciliatorio presentado ante el Centro de Conciliación "JUSTICIA & RECOMPENSA" - JURE, con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, siendo la parte solicitante el señor YAURI AMES. LUIS KIYOSHI, identificado con D.N.I. N° 44096928, con domicilio en Conjunto Habitacional Yanama Block D 401 Distrito y Provincia de Huancayo y Departamento de Junín, y la parte invitada el Dr. WILMER EMILIO MALDONADO GOMEZ, identificado con D.N.I. N° 28267073, con domicilio en Jr. Loreto № 363 Distrito y Provincia de Huancayo y Departamento de Junín, quien fue delegado como representante del GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 32-2021-GRJ/GR de fecha 11 de febrero del 2021 designando este a su vez para el proceso conciliatorio a la Abg. ERIKA IRENE VILCHEZ ALHUA con C.A.J. Nº 5284 y D.N.I. Nº 72870850, para el presente proceso conciliatorio, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto. -

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:-

Que, el solicitante peticiona audiencia de conciliación con la finalidad de obtener EL PAGO DE S/. 3,000,00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES) POR CONCEPTO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL "MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS DE LA D.R.T.C. - JUNÍN" SEGÚN ORDEN DE SERVICIO № 0033, QUE PESE DE HABERSE SOLICITADO A LA FECHA NO SE CUMPLE CON EL PAGO, ASIMISMO SE SOLICITA EL PAGO DE INTERESES LEGALES HASTA LA FECHA DE PAGO MAS COSTAS Y COSTOS DEL PROCESO. -

Que, la pretensión de la solicitante es arribar a un acuerdo conciliatorio respecto a EL PAGO DE S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES) POR CONCEPTO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES,

FALTA DE ACUERDO:-----

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambos, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio. -

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las cuatro y treinta minutos de la tarde del día jueves 07 de octubre del año 2021, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 012-2021-JURE

(1 folio).

Justicia &

Recompensa

Conciliador

Condori Pariona Elviri Cerero de Concheción Justens & Renome Conclusions Extrapolisms Reg. N° 314

Concendora Especialidad en Ferreta Nº 4846

Yauri Ames, Luis Kiyoshi

cent

Solicitante

Erika Irene Vilchez Alhua Gobierno Regional De Junín

Invitado



Jr. Antonio Lobato Nº 464 El Tambo - Huancavo

teléfono: 994555290 - 964880830 - 997473585



Centro de Conciliación Extrajudicia: "INNOVACIÓN SOCIAL"

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR R.D. N° 2255-2010-JUS/DNJ-DCMA

ACTA DE CONCILIACIÓN DE FALTA DE ACUERDO

EXP. Nº 151-2021.

ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 157-2021

不可不是一个大型,在一个大型,不是一个大型,不是一个大型,不是一个大型,这个大型,就是一个大型,这个大型,这个大型,不是一个大型,不是一个大型,不是一个大型,

En la ciudad de Huancayo, distrito de El Tambo siendo las 04:10 p.m. horas del día lunes 08 de noviembre 2,021, Jenny Paola Ramos Rivera identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 42629132 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro Nº 42513 y Especializado en asuntos de carácter familiar con Registro Nº 9939, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante: CONSORCIO CONSULTORES VIALES A-1 debidamente representado por ABIMAEL NICOLAY SAFORA RUIZ identificado con DNI Nº 80349090 con domicilio en la Calle los Dogos Nº 153 distrito y Provincia Huancayo, Departamento de Junín y de la otra parte Invitada: DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL con domicilio en la Av. Arterial Nº 376 del distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín y PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN con domicilio en Jr. Loreto Nº 363 oficina 508 del distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, ambas instituciones debidamente representada por la Abogada ERIKA IRENE VILCHEZ ALHUA identificada con DNIº 72870850; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto siendo la materia a conciliar.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.-

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que, durante el desarrollo de la fase de ejecución contractual, se advierte que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Junín, resolvió el CONTRATO N° 19-2020-GRJ-DRTC/DR, sin notificación vía conducto notarial en nuestro domicilio contractual, además el supuesto incumplimiento de obligaciones advertido (retraso en la presentación del informe de valorización), no ha sido previsto como causal de otras penalidades en el requerimiento, ni en el contrato N° 019-2020-GRJ-DRTC/DR, siendo actos contrarios a norma que no pueden ser causales de resolución de contrato, más aun que a la fecha de los hechos el contrato ya se encontraba finalizado al 100%, afectando la finalidad publica de la contratación.---

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

Que, como pretensiones conciliatorias tenemos las siguientes:

1. PRIMERA PRETENSIÓN PRINCIPAL: SOLICITAR a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Junín, proceda a DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Regional N° 627-2021-GRJ-DRTC/DR, por medio del cual se resuelve el CONTRATO N° 19-2020-GRJ-DRTC/DR, que tenía por objeto LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA – SERVICIO DE SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA JU-108, TRAMO ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA – PAHUAL – MULTIDISTRITAL – HUANCAYO – JUNIN, L=45. 00, toda vez que dicho acto nunca se notificó vía conducto notarial en nuestro domicilio contractual.









Centro de Conciliación Extrajudicial

"INNOVACIÓN SOCIAL"

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR R.D. Nº 2265-2010-JUS/DNJ-DCMA

ademas el supuesto incumplimiento de obligaciones advertido (retraso en a resentación del informe de valorización), no ha sido previsto como causal de stras penalidades en el requerimiento, ni en el contrato N° 019-2020-DRTC/DR, siendo actos contrarios a norma que no pueden ser causales de resolución de contrato, más aun que a la fecha de los hechos el contrato ya ses encontraba finalizado 100%, afectando la finalidad publica de la entratación, conducta de los funcionarios que puede configurar en delito Penal de abuso de autoridad y cobro indebido.

- 2. SEGUNDA PRETENSIÓN PRINCIPAL: DISPONER que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Junín, proceda con realizar los actos necesarios para poder concluir el CONTRATO Nº 19-2020-GRJ-DRTC/DR.
- 3. TERCERA PRETENSIÓN PRINCIPAL: DISPONER que la Dirección Regional de Transportes del Gobierno Regional de Junín, ASUMA EL PAGO POR LOS GASTOS Y COSTOS del presente Proceso conciliatorio.

Asimismo, nos reservamos el derecho de ampliar, desistirnos y/o modificar

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio. -----

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 05:30 p.m día del día lunes 08 del mes de noviembre del año 2021, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 157-2021, la misma que consta de 02

CONSORCIÓ CONSULTORES VIALES A-1

debidamente representado por

ABIMAEL NICOLAY SAFORA RUIZ

SOLICITANTE

ERIKA IRENE VILCHEZ ALHUA

Abogada de la Procuraduría Publica de Junín

INVITADA

CENTRO DE CONCILACIÓN
"DIALOGOS"
OPIA CERTIFICADA

CENTRO DE CONCILIACIÓN
"DIÁLOGOS"

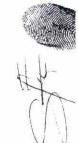
Autorizado por R.D. 121-2006-JUS/DNJ-DCMA



ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES

ACTA Nº 141-2021-CCD Exp. 142-2021-CCD

En la ciudad de Huancayo a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil veinte, siendo las cuatro de la tarde, ante mi Rosario Sotelo Espejo, identificada con D.N.I. Nº 19953063, acreditada por el Ministerio de Justicia con registro de conciliadora Nº 147, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, LA EMPRESA AVANZADA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.C. debidamente representado por ANA MARÍA GALARZA SUAREZ, identificada con D.N.I. Nº 21288702, con domicilio en la Av. Jorge Gálvez Barrenechea Nº 924 Urbanización Corpac del Distrito de San Isidro Provincia y Departamento de Lima y la parte invitada GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, debidamente representado por el Procurador Publico Regional Dr. WILMER EMILIO MALDONADO GOMEZ, Designado Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 032-2021-GRJ-/GR. de fecha 11 de febrero del 2021, representación legal a la abogada ERIKA IRENE VILCHEZ ALHUA, identificada con D.N.I. Nº 72870850, y Registro de CAJ. N° 5284, con domicilio real en el Jr. Loreto Nº 363 of. 507 del Distrito y Provincia de Huancayo Junín.-HECHOS QUE SEÑALA LA PARTE SOLICITANTE:-----Señala la parte solicitante que 1.- con fecha 31 de diciembre del año 2020 su representada Y EL Gobierno Regional de Junín, suscribieron el contrato Nº 141-2020/GRJ/ORAF, para contratación y la ejecución de la obra "Mejoramiento, Servicio de Salud en el Centro de Salud la Oroya 1-4, Distrito de la Oroya y Provincia de Yauli, departamento de Junín".-----Que, 2.- con fecha 11 de octubre del año 2021 su representada presento la carta N° 134-2021/RL-ATS a la inspección de obra, mediante la cual se solicita la ampliación de plazo N° 01 por ciento setenta y un (171) días calendarios, producto de la paralización de obra generada por deficiencias del expediente técnico de obra en la Especialidad de estructuras. 3.- Con fecha 29 de octubre de 2021 la entidad notifico la carta NI 135-2021-RL-ATS, mediante la cual adjunta la resolución Gerencial Regional de infraestructura N° 376-2021-GR-JUNIN/GRJ que deniega la solicitud de ampliación de plazo N° 01. 4.- Con fecha 11 de octubre de 2021 mi representada presento la carta N° 135-2021-RL-ATS, mediante la cual se solicita la ampliación de plazo N° 02 por treinta y cinco días (35) días calendarios derivado de la aprobación del adicional de obra N°02 aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 191-2021-GR-JUNIN/GRJ. 5.- Con fecha 29 de octubre de 2021, la entidad notifico La Carta N° 374-2021-GRJ//SG mediante la cual adjunta la Resolución Gerencial Regional de infraestructura N° 378-2021-GR-JUNIN/GRI que deniega la solicitud de ampliación de plazo N°02. Por tanto al encontrarse en desacuerdo con el pronunciamiento del Gobierno Regional de Junín, por lo que recurren a iniciar el procedimiento conciliatorio conforme a la clausula vigésima de su contrato N° 141-2020/GRJ/ORAF .-











DESCRIPCIÓN DEL CONFLICTO.-----Señala la parte solicitante que es su deseo que 1.- Que el Gobierno Regional de Junín declare nula e ineficaz la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 376-2021-GR-JUNIN/GRI-----2.- Que se apruebe la Solicitud de Ampliación N° 01, solicitada por el contratista mediante la Carta N° 134-2021-RL-ATS, por ciento setenta y uno días (171) días calendarios.----3.- Que el Gobierno Regional de Junín declare nula e ineficaz la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 378-2021-GR-JUNIN/GRI, en la cual declara denegada la solicitud de ampliación de plazo N° 02.----4.- Que se apruebe la Solicitud de Ampliación N° 02, solicitada por el contratista mediante la Carta N° 135-2021-RL-ATS, por treinta y cinco días (35) días calendarios. 5.- Otros derivados de la presente controversia.-----FALTA DE ACUERDO.---Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas partes lamentablemente las partes no llegaron adoptar acuerdo alguno, por lo se da por finalizada la audiencia y el procedimientos de conciliación.-----Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las cuatro y treinta de la tarde del día 22 de noviembre del dos mil veintiuno en señal de lo cual firman la presente Acta Nº 141-2021, la misma ODE CUNCILIANO que consta de 2 folio.-"DIALO CONTINUE Conciliación Diálogo ANA MARÍA GALARZA SUAREZ

ROSARIO IVONNE SOTELO ESPEJO

ABOGADA CAJ. № 2526

Rosario Wonne Sotelo espejo

Reg. № 147

MUANCATO

Solicitante

ERIKA IRENE VILCHEZ A

Invitado

LA SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN "DIALOGOS" CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL. EL MISMO QUE CONSTA UE ... 0 2 FOLIOS

DE CONCILIAS CENTRO "DIALOGOS MUANCA

Liliana Sotelo Dè Orellana SECRETARIA GENERAL